RINAGUE PORRES
Programs Los y pecretos
Sacretaria Char de la debernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación Provincia de Salta .

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 979 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ANEXO



Nro.	NOMBRE	DNI
1	HERRERO, LUIS	12.690.040
2	CORREA YAMADA, MÓNICA BEATRIZ	14.302.809
3	SALVATIERRA MOLINA, MARIEL CRISTINA	33.696.514
4	ESTRADA, MARA ISABEL	33.661.790
5	JUAREZ ROLDAN, RODRIGO	31.794.487
6	GAVIOLI LOUTAYF, JOSEFINA	37.006.559

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS COORD. ADM. DE LA GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA





-----Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, el Sr. HERRERO LUIS, D.N.I. Nº 12.960.040, de nacionalidad Argentino, con domicilio en la localidad Av. Virrey Toledo nº 869 2 C, de esta ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

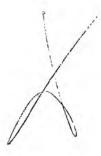
PRIMERA: 1.1. "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Coordinador responsable, conforme lo dispuesto por RM nº 1652/17, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020..

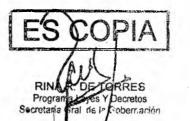
<u>SEGUNDA:</u> "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "**EL PRESTADOR**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por el periodo Enero/Abril 2020, a la suma de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil 00/100), y por periodo Mayo/Diciembre 2020, la suma de \$ 87.500,00 (pesos ochenta y siete mil quinientos 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094 modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

QUINTA: EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.







SEXTA: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>OCTAVA</u>: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

<u>NOVENA</u>: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>DECIMA</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

HERREAD 6013 DOX 12.690.040





------Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Sra. CORREA YAMADA, MONICA BEATRIZ, DNI Nº 14.302.809 de nacionalidad Argentina, con domicilio en El Independiente nº 2969 Bº Intersindical, ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

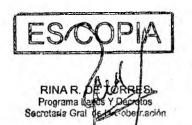
PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Secretaria Administrativa, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicio de manejo integral del sistema informático PAMI a través del cual se reflejan la totalidad de los gastos realizados por los Hospitales Públicos que conforman la base de facturación de las prestaciones médico-sanatoriales brindadas por los hospitales públicos. Responsable directo del manejo de mails enviados por los hospitales para ser reenviados a las clínicas privadas correspondientes con copia a la UGL PAMI de la ciudad de Salta. Controlar la carga de datos por parte de los hospitales y de la trasmisión que los mismos deben enviar a PAMI los días 15 de cada mes. Coordinar traslados de pacientes y capacitar al personal de los hospitales en el manejo del sistema PAMI.

<u>SEGUNDA:</u> "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por el periodo Enero/Abril 2020, a la suma de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil 00/100), y por periodo Mayo/Diciembre 2020, la suma de \$ 27.500,00 (pesos veintisiete mil quinientos 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094 modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.







<u>OUINTA:</u> EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.

<u>SEXTA</u>: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>OCTAVA</u>: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>**DECIMA**</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

MONICO CORDEA PAPASA DIVI M307.808





------Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Sra. SALVATIERRA MOLINA MARIEL CRISTINA, DNI Nº 33.696.514 de nacionalidad Argentina, con domicilio en AMEGHINO 1330, B° 20 DE FEBRERO, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Secretaria Administrativa, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicio de manejo integral del sistema informático PAMI a través del cual se reflejan la totalidad de los gastos realizados por los Hospitales Públicos que conforman la base de facturación de las prestaciones médico-sanatoriales brindadas por los hospitales públicos. Responsable directa de la mesa de ayuda a través de la cual se presta soporte técnico a todos los hospitales públicos de la red ministerial a efectos de garantizar la correcta trasmisión de los gastos. Organizar cursos de apoyo a empleados administrativos de los distintos hospitales de la red, crear cartillas indicativas de los sistemas informáticos PAMI. Atender con oportunidad, eficiencia y eficacia, los requerimientos de las diversas áreas, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y coadyuvando en todo momento al logro de los objetivos institucionales para lo cual fue creada la UNIDAD EJECUTORA.

<u>SEGUNDA:</u> "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por el periodo Enero/Abril 2020, a la suma de \$ 43.000,00 (Pesos cuarenta y tres mil 00/100), y por periodo Mayo/Diciembre 2020, la suma de \$ 53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094





modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

<u>**QUINTA:**</u> EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.

<u>SEXTA</u>: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>OCTAVA</u>: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

<u>NOVENA</u>: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>DECIMA</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

Salvahara Molene Tranel.

RINA R. DE TORRES
Program Leves A Becretos
Secretaria Gradule le Gopernación
CONTRATO DE SERVICIOS



-----Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Sra. ESTRADA MARA ISABEL, DNI Nº 33.661.790 de nacionalidad Argentina, con domicilio en PARQUE BELGRANO, BLOCK 47 DPTO 4, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Secretaria Administrativa, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicio de manejo integral del sistema informático PAMI a través del cual se reflejan la totalidad de los gastos realizados por los Hospitales Públicos que conforman la base de facturación de las prestaciones médico-sanatoriales brindadas por los hospitales públicos. Responsable directo del manejo de mails enviados por los hospitales para ser reenviados a las clínicas privadas correspondientes con copia a la UGL PAMI de la ciudad de Salta. Controlar la carga de datos por parte de los hospitales y de la trasmisión que los mismos deben enviar a PAMI los días 15 de cada mes. Coordinar traslados de pacientes y capacitar al personal de los hospitales en el manejo del sistema PAMI.

<u>SEGUNDA:</u> "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por el periodo Enero/Abril 2020, a la suma de \$ 24.500,00 (Pesos veinticuatro mil quinientos 00/100), y por periodo Mayo/Diciembre 2020, la suma de \$ 30.500,00 (pesos treinta mil quinientos 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094 modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.





QUINTA: EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.

<u>SEXTA</u>: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>DECIMA</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

ESTRADA MARA JSABER





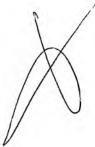
-----Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, el Sr. JUAREZ ROLDAN, RODRIGO MARTIN, D.N.I. Nº 31.794.487 de nacionalidad Argentina, con domicilio en ARENALES 466, B° EL PILAR, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Secretaria Administrativa, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicio de manejo integral del sistema informático PAMI a través del cual se reflejan la totalidad de los gastos realizados por los Hospitales Públicos que conforman la base de facturación de las prestaciones médico-sanatoriales brindadas por los hospitales públicos. Responsable directo del manejo de mails enviados por los hospitales para ser reenviados a las clínicas privadas correspondientes con copia a la UGL PAMI de la ciudad de Salta. Controlar la carga de datos por parte de los hospitales y de la trasmisión que los mismos deben enviar a PAMI los días 15 de cada mes. Coordinar traslados de pacientes y capacitar al personal de los hospitales en el manejo del sistema PAMI.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por el mes de Enero la suma de \$24.500,00 (Pesos veinticuatro mil quinientos 00/100), por periodo Febrero/Abril, la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), y por el periodo Mayo Diciembre, la suma de \$30.500,00 (pesos treinta mil quinientos 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094 modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.







<u>OUINTA</u>: EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.

<u>SEXTA</u>: **OBLIGACIONES:** "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>DECIMA</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

Juavas Roldon Rodryso Worten





------Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por la Señora Ministro de Salud Pública, DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Sra. GAVIOLI LOUTAYF, JOSEFINA, D.N.I. Nº 37.006.559 de nacionalidad Argentina, con domicilio en Bº El Huayco, mza 521 A casa 11, en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe en la Unidad Ejecutora- PAMI, cumpliendo las tareas y funciones de Secretaria Administrativa, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga prestar servicio de manejo integral del sistema informático PAMI a través del cual se reflejan la totalidad de las atenciones en hospitales públicos, generando planillas estadísticas por hospital, patología y servicios.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, por periodo Enero/Abril, la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), y por el periodo Mayo/Diciembre, la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista.

<u>CUARTA</u>: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la ley N° 8094 modificatoria de la ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

QUINTA: EL MINISTERIO." Reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificado médico debidamente justificado y un descanso anual de 10 (diez) días corridos.

<u>SEXTA</u>: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con



motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.

<u>SEPTIMA:</u> "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>OCTAVA</u>: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder. -

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones vigentes y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado. -

<u>DECIMA</u> Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de dos mil veinte. -

Josefina Gaviaci Lautayt 37006559